



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día doce de mayo de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

“5. EXPEDIENTE 3392/2026. CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes

La Diputación Provincial de Guadalajara viene elaborando desde 2021 un programa de dinamización cultural provincial fundamentado en el catálogo denominado La **Red Cultural de Guadalajara** que tuvo vigencia inicial en el período 2021-2023, después ampliada a 2024-2027 ante el éxito de su aplicación. En las cuatro anualidades anteriores, entre 2022 y 2025, se aprobaron convocatorias de ayudas a ayuntamientos y EATIM de la provincia para que pudieran contratar espectáculos contenidos en este catálogo que se actualiza anualmente cumpliéndose los principios de publicidad y concurrencia. El catálogo tiene una doble finalidad: por una parte, reunir en él las ofertas de espectáculos de artistas, grupos y compañías de la provincia dedicados a actividades de artes escénicas, musicales y audiovisuales, para aglutinarlas y promocionarlas, y, por otra, que esta red sirva de referencia para su programación cultural a los ayuntamientos de la provincia y otras entidades públicas y privadas, hecho que ha devenido en un importante impulso del consumo de actividad cultural producida en la provincia en el período de vigencia de este programa. Fue tal el interés despertado por el propio catálogo y las convocatorias de ayudas a entidades locales de la provincia para la contratación de espectáculos en él contenidos, que en 2022 fueron 149 los ayuntamientos y EATIM solicitantes de las mismas, en 2023 este número se elevó a 186; en 2024 a 235; y en 2025 a 246. Tan favorables circunstancias han aconsejado que la Diputación haya actualizado el catálogo de la Red Cultural de Guadalajara para el año 2026, que fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 28 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

abril pasado, y que ahora se convoque, de nuevo, una línea de ayudas económicas para que los ayuntamientos puedan incorporar a su programación cultural las ofertas contenidas en el mismo.

Estas subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva y se regularán a través de la correspondiente convocatoria que forma parte de este expediente.

Por ello, vistos los informes favorables de la Jefe del Servicio de Cultura y Educación y de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1.- Aprobar la Convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial a Ayuntamientos de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en el catálogo de la Red Cultural de Guadalajara para el año 2026, destinando para tal fin la cantidad de **DOSCIENTOS MIL euros (200.000,00 €)**, consignada en la partida **334 46210** “Ayudas Ayuntamientos Contratación Red Cultural” del presupuesto de 2026, en las que existe crédito adecuado y suficiente, en los términos que se expresan en la misma, y que más adelante se transcribe.

2.- En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva de la convocatoria.

3.- Publicar el texto completo de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), un extracto de ella en el B.O.P de Guadalajara y también su texto completo en la página web institucional de la Diputación Provincial, para su mayor publicidad.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA PARA 2026 (EXPEDIENTE 3392/2026)

La Diputación Provincial puso en marcha en 2021 el programa denominado La Red Cultural de Guadalajara, mediante el cual se reúnen cada año en un catálogo las ofertas, seleccionadas previa convocatoria reglada, abierta y pública, de espectáculos de artistas, grupos y compañías de la provincia dedicados a actividades de artes escénicas, musicales y audiovisuales. Este programa tiene una doble finalidad: por una parte, aglutinar y promocionar espectáculos de producción

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

provincial incluidos en esa Red y, por otra, que la misma sirva de referencia para su programación cultural a los ayuntamientos de la provincia y otras entidades públicas y privadas. Asimismo, para dinamizar la Red, la propia Diputación viene convocando cada año, desde 2021, ayudas por concurrencia competitiva a los ayuntamientos y EATIM de la provincia para que puedan contratar los espectáculos contenidos en ella, siendo estas muy demandadas como demuestra el hecho de que en 2025 se recibieran 235 solicitudes. Tanto la creación y actualización anual de la Red Cultural de Guadalajara como las ayudas a su contratación convocadas cada ejercicio están cumpliendo, amplia y positivamente, sus objetivos y están siendo tan demandadas por los ayuntamientos y EATIM de la provincia que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 28 de abril, aprobó la actualización del catálogo de esta Red para 2026, resolviéndose así la correspondiente convocatoria.

Para proseguir avanzando aún más en su obligada y decidida colaboración con los municipios de la provincia y, en este caso, en su objetivo estratégico nº 4 del vigente PES (*Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva*), la Diputación de Guadalajara vuelve a convocar para 2026 una línea de ayudas económicas para que los ayuntamientos y EATIM que se acojan a ella puedan incorporar a su programación cultural las ofertas contenidas en La Red Cultural de Guadalajara que por sus características, necesidades técnicas y costes estimen más adecuadas.

Estas subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva y se regularán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), en su Reglamento (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2026 y la justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo de conformidad con la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y la base 48 de su presupuesto para el ejercicio 2026.

1.- INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026 y publicado en el BOP número 26, de 3 de marzo de 2026.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico nº 4, relativo a la Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva

2.- OBJETO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

El objeto de esta convocatoria es regular el acceso a las subvenciones de la Diputación de Guadalajara destinadas a los ayuntamientos y EATIM de la provincia con una población de derecho igual o inferior a 5.000 habitantes para la realización en sus respectivos municipios de actividades incluidas en el catálogo denominado La Red Cultural de Guadalajara (edición de 2026), elaborado por la propia Diputación a través de convocatoria pública y publicado en su página web.

Estas subvenciones se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos de caché de los artistas, grupos o compañías para la celebración de las actividades del catálogo elegidas por los ayuntamientos y EATIM y que tengan lugar en 2026. El catálogo para 2026 de La Red Cultural de Guadalajara se encuentra disponible en línea en el siguiente enlace de Internet:
<https://www.dguadalajara.es/web/guest/red-cultural>

Estas subvenciones son compatibles con otras, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entidad pública o privada, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2026 y en la La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo de conformidad con la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y la base 48 de su presupuesto para el ejercicio 2026.

4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS** (200.000 €), e irá imputada al crédito presupuestario de 2026 consignado en las partidas **334 46210 Subvenciones Ayuntamientos y EATIM Contratación Red Cultural...** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta distribución tiene carácter estimativo, de modo que podrá ser alterada por la resolución de concesión sin necesidad de nueva convocatoria previa acreditación en el expediente de la disponibilidad presupuestaria para ello.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

5.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos y EATIM de la provincia de Guadalajara con una población de derecho igual o inferior a 5.000 habitantes que lo soliciten y que no estén incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este respecto, se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025. (BOE núm. 297, de 11 de diciembre de 2025).

2. Además, será necesario estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.

6.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1.- Cada ayuntamiento o EATIM podrá solicitar subvención para un máximo de dos actividades contenidas en el catálogo de La Red Cultural de Guadalajara, debiendo celebrarse dentro del año 2026 en el municipio cabecera del ayuntamiento o en cualquiera de sus pedanías, si las tuviera.

7.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITUD

La cuantía total de las subvenciones asciende a 200.000 euros que se concederán a cada solicitante de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1) Población de derecho del ayuntamiento o EATIM

a) Ayuntamientos o EATIM con población de hasta 250 habitantes: 10 puntos

b) Ayuntamientos o EATIM con población entre 251 y 500 habitantes: 9 puntos

c) Ayuntamientos o EATIM con población entre 501 y 1000 habitantes: 8 puntos

d) Ayuntamientos o EATIM con población entre 1001 y 5000 habitantes: 7 puntos

La población de derecho de cada ayuntamiento o EATIM será la que figure en la última Revisión del Padrón Municipal del INE, de fecha 01/01/2025, y publicada en el BOE número 297, de 11 de diciembre de 2025.

- 2) Número de actividades para las que se solicita subvención:

a) 1 actividad: 2 puntos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

b) 2 actividades: 4 puntos

8.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITUD

El importe de la subvención a cada ayuntamiento o EATIM no podrá superar la cantidad solicitada y la suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria tampoco podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base tercera, que es de 200.000 €.

Una vez baremadas las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en el punto 6, se dividirá la cantidad consignada entre el sumatorio de todas las puntuaciones para obtener el valor de cada punto.

Cantidad consignada

$$\text{Valor económico del punto} = \frac{\text{Cantidad consignada}}{\Sigma \text{ de puntos obtenidos por los solicitantes}}$$

El cociente se ajustará de modo que la cantidad sea un número natural, sin parte decimal. Se redondeará a la unidad superior si el dígito de la décima es 6 ó mayor.

El valor obtenido del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitante para determinar la ayuda a conceder.

9.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- A efectos de gastos subvencionables se determina lo siguiente:

- Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos de caché de los artistas, grupos o compañías contratados por el ayuntamiento o EATIM solicitante de entre los incluidos en el catálogo de La Red Cultural de Guadalajara para 2026 y que puede consultarse en la página web institucional de la Diputación Provincial. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al fijado en el caché de la Red para el espectáculo y artista, compañía o grupo elegido.
- Serán gastos subvencionables aquellos que se hayan realizado o realicen desde el 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2026.
- Serán los ayuntamientos y EATIM los responsables de la contratación de los/las artistas, grupos o compañías, así como del abono de su caché en la forma y plazos determinados por la ley. La Diputación Provincial de Guadalajara no asumirá responsabilidad legal alguna, ni directa ni subsidiaria, derivada de la celebración de la actividad objeto de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el gasto total de la actividad subvencionada.

2.- No se considerarán gastos subvencionables cualquier otro importe que no sea el del/los caché/s del/los artista/s, grupo/s o compañía/s contratado/s por el ayuntamiento o EATIM de entre los contenidos en La Red Cultural de Guadalajara 2026, tales como transporte, escenario, equipo de sonido, seguros, etc.

10.- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA/S ACTIVIDAD/ES

Con el fin de que las actividades de La Red Cultural de Guadalajara que van a celebrarse en los municipios de la provincia tengan la máxima difusión y promoción posibles, los ayuntamientos y EATIM que sean subvencionados a través de esta convocatoria estarán obligados a:

- Promocionar y difundir el/los espectáculo/s subvencionado/s en su municipio a través de los medios con que habitualmente publicite sus propias actividades, destacando la colaboración en él/ellos de la Diputación Provincial y que el/los mismo/s forman parte de La Red Cultural de Guadalajara. En caso de utilizar soportes de promoción impresos o virtuales con imágenes, en estos deberán aparecer, de forma destacada, el logotipo institucional de la Diputación de Guadalajara (al que se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384153) y el de La Red Cultural de Guadalajara (accesible también a través del enlace a la propia Red desde la página web de la Diputación <https://www.dguadalajara.es/web/guest/red-cultural>)

- En todo caso, la Diputación Provincial facilitará un número de carteles pre-impresos para difusión de las actividades de La Red Cultural de Guadalajara a cada ayuntamiento o EATIM, con el fin de que incorporen a ellos los datos de su/s propia/s actividad/es y sean adecuadamente colocados en lugares bien visibles y frecuentados de su municipio, respetando sus propias ordenanzas y costumbres en materia de publicidad.

Una fotografía digital de uno de estos carteles colocados en el municipio habrá que ser presentada en el momento de la justificación de la subvención, junto con el resto de documentación exigida.

11.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los ayuntamientos y EATIM que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación, el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, en el plazo de treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Adjunto al Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por la Diputada-Delegada de Cultura y Educación, la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, un/a Técnico del Servicio de Cultura y Educación y el Jefe de la Sección de Administración y Gestión Cultural de la Diputación Provincial.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

13.- TRAMITACIÓN

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El órgano competente para resolver emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante su publicación en el BOP, y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

2. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados, en la forma anteriormente expresada.

3. Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4.- Siendo la competencia para resolver esta convocatoria de subvenciones de la Junta de Gobierno, y prevista resolución provisional y resolución definitiva posterior, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, será el Presidente quien apruebe la resolución definitiva.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de DOS meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

4.- Como ya se ha significado en la cláusula 12, el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

5.- Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

15.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

La justificación de las subvenciones percibidas la realizarán los beneficiarios de acuerdo con lo determinado en el artículo 30 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial.

La presentación de las justificaciones deberá realizarse en un plazo máximo de hasta tres meses después de celebrada/s la/s actuación/es y, en todo caso, **hasta el 30 de noviembre de 2026**.

La acreditación de la realización de la actividad o actividades subvencionadas se producirá mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

a/ Anexo II completa y debidamente cumplimentado.

b/

1.- Breve memoria de la actividad o actividades realizadas financiadas con la subvención concedida (que al menos contenga los datos de la actuación o actuaciones celebradas, lugar y fecha de celebración) y de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

los resultados obtenidos (público asistente aproximado y valoración de la actividad).

2.- Fotografía digital del cartel anunciador de la actividad, a ser posible el facilitado pre-impreso por la Diputación Provincial, o, en todo caso, en el que se cumpla lo estipulado en el punto 10 de la convocatoria.

c/ Memoria económica justificativa del coste de la actividad o actividades realizadas, que contendrá la relación del gasto o gastos con identificación del/los acreedor/es (artista, grupo o compañía), importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago. Esta memoria se entenderá aportada al cumplimentarse el Anexo II.

d/ Declaración responsable en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o actividades subvencionadas.

e/ Presentación de factura o facturas originales o copias auténticas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

f/ Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- 1.1- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- 1.2- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- 1.3- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

16.- PAGO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez justificada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

17. – EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO

Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido. No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

18. – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

20.- RECURSOS

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXOS

ANEXO I

-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN-

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A LOS AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA PARA 2026 (EXPEDIENTE 3392/2026)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

D./D^a _____,
con DNI _____ alcalde/alcaldesa-presidente del ayuntamiento de _____,
o alcalde/sa pedáneo/a de la
EATIM _____, con CIF _____
SOLICITA la concesión de una subvención por importe de: _____ euros
para la **contratación de:**

☐ **UNO**

☐ **DOS**

(Márquese con una X lo que proceda)

Espectáculo/s que estén incluidos en el catálogo de La Red Cultural de Guadalajara para 2026 y consultable en la página web institucional de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/red-cultural>), lo que implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria de las citadas ayudas.

Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que este Ayuntamiento o EATIM no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este ayuntamiento o EATIM se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN-

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A LOS AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA PARA 2026 (EXPEDIENTE 3392/2026)

(A cumplimentar y presentar en el momento de la justificación de la subvención: el plazo para presentarla es de hasta tres meses después de celebrada/s la/s actuación/es y, en todo caso, **hasta el 30 de noviembre de 2026**)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ Alcalde/sa - Presidente
del Ayuntamiento o Alcalde/sa pedáneo/a de la EATIM de _____

DECLARA BAJO SU REPOSABILIDAD:

PRIMERO. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o actividades subvencionadas

SEGUNDO. Que dicho importe ha sido destinado al único gasto considerado subvencionable (Caché de los artistas, grupos o compañías, IVA incluido), conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los siguientes datos de facturación:

Artista, grupo o compañía	Título del espectáculo	CIF o NIF del artista, grupo o cía.	Número de factura	Importe (IVA incluido)	Observaciones
1.-					
2.-					
SUMA TOTAL IMPORTE FACTURA/S					

Deberán adjuntarse:

- Factura o facturas originales o copias auténticas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Acreditación del pago efectuado mediante alguno de los siguientes procedimientos:

1.-Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2.- Cheque nominativo o pagaré.

- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa o tercero que presta el servicio/suministro.

3.- Pagos en metálico.

- Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

- La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

4.- Fotografía del cartel promocional del evento exigida en el punto 10 de la convocatoria.

TERCERO

1. Memoria de la actividad o actividades:

1.- Nombre del/la artista, grupo o compañía _____

2.- Título/s del/los espectáculo/s (si lo tuviera) _____

3.- Fecha/s y hora/s de celebración: _____

4.- Lugar/es de celebración: _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- **Informe de resultados:**

1.- Número de personas aproximado que asistieron al/los espectáculo/s: _____

2.-Valoración de la/s actividad/es: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

